

El Corsario,

PERIODICO

POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL,

DEDICADO EXCLUSIVAMENTE

A DEFENDER LOS DERECHOS É INTERESES DEL PUEBLO.

La Redaccion se halla establecida en la calle de Fuencarral, núm. 7, cuarto principal, donde podrá dirigirse toda clase de comunicaciones por el correo, francas de porte.

Se suscribe en la misma Redaccion, en la librería de la Vinda de Paz, calle Mayor y en las administraciones de correos.

Precios de Suscripcion.

Madrid..... 16 rs
Provincias (franco de porte)..... 20
Isla de Cuba..... 30

SOBRE LAS BASES DE REFORMA DE LA CONSTITUCION.

Esperábamos con ansiedad que se publicase el dictámen de la comision de reforma para proceder detenidamente á su ecsámen, y no podemos menos de manifestar nuestro sentimiento por haberse dado solo el término de tres dias, desde su reparto á su discusion, para someterlo á la polémica de la prensa periódica y á las observaciones de los cuerpos populares de las provincias. La importancia del negocio ecsige de los publicistas un ecsámen severo, y por nuestra parte la premura del tiempo no nos impedirá el cumplir con este deber aunque quizá sea algo arriesgada la expresion de las primeras impresiones que ha hecho en nuestro ánimo la lectura del dictámen.

Decimos francamente que en el dictámen de la comision encontramos mas prudencia y sagacidad de lenguaje, que verdad de ideas y de principios.

La primera base que propone la comision dice que se suprimirá toda la parte reglamentaria, y cuanto deba corresponder á los códigos ó á las leyes orgánicas. Si bien reconocemos que en la Constitucion de 1812 hay alguna parte reglamentaria que puede suprimirse, quisiéramos no obstante que no dejaran de estar consignados en ella los principios ó bases que han de servir de fundamento al espíritu de los códigos y de las leyes orgánicas. ¿Que sacaremos, por ejemplo, que en la Constitucion se consigne entre los principios de derecho público de los españoles el de su libertad y seguridad individual, si por otra parte no se espresa cuales han de ser los principios que han de estar consignados en las leyes de procedimientos criminales? Entonces los preceptos de la Constitucion vendrian á ser palabras vagas y sin aplicacion en las leyes secundarias.

La segunda base dice: *las Cortes se compondrán de dos cuerpos colegisladores, que se diferenciarán entre sí por las calidades personales de sus individuos, por la forma de su nombramiento, y por la duracion de su encargo; pero ninguno de estos cuerpos será hereditario ni privilegiado.* Las razones que dá la comision para apoyar la supuesta necesidad de dos cuerpos colegislativos, no puede convencernos de ningun modo: la gala del decir y los encantos de la oratoria se teme que preocupen los ánimos de los legisladores, tomando una opinion simulada ó facticia, por la verdadera nacional. Que este argumento no es mas que un sofisma, lo demuestra el mas mínimo raciocinio: ó es menester desterrar de uno de los cuerpos legisladores á todos los oradores, ó es preciso convenir que la misma preocupacion pueden infundir en un cuerpo que en otro, poniéndose los mas distinguidos de acuerdo, como suce-

de regularmente en tales casos. A mas de que ¿cual será el cuerpo legislativo que cuente en su seno oradores de mayor tacto y de pericia mas consumada en el arte de convencer?

Si en la otra cámara, cuyo nombre no propone la comision, deben entrar solo individuos de mayor edad, de calidades personales mas eminentes, ó de mayor fortuna ó posicion social, es claro que reunirá mayor número de oradores, y por consecuencia precisa debereamos deducir, que si las galas del lenguaje y atractivos de la oratoria pueden ocultar la verdad, en ninguna parte se desconocerá tanto como en el espresado cuerpo legislativo, que por mas que se quiera disimular, no podrá dejar de ser privilegiada. No se crea por esto que nosotros participamos de las mismas convicciones de la comision, contra los encantos de la oratoria; pues reconocemos muy al contrario, que en un cuerpo de legisladores mas fuerza ejerce una verdad desnuda que un error engalanado: nuestro objeto ha sido solo manifestar que el único argumento que alega la comision en apoyo de la division del poder legislativo, es un puro sofisma que hace muy poco favor á los representantes del pueblo, reconociéndoles incapaces de resistir con la verdad á los errores engalanados por la elocuencia. Nosotros diremos en oposicion, que donde se oye el mayor número de opiniones, es donde puede formarse la opinion mas acertada y conforme á la verdad, cuyo principio es inconciliable con la division y aislamiento de los cuerpos deliberantes.

La comision en su dictámen propone que las elecciones del cuerpo que llama de diputados sean directas. Esta base presentada aisladamente, parece que nada tiene de repugnante, pues todos los ciudadanos preferirian contribuir directamente al nombramiento de sus representantes á encargar á determinados individuos la facultad de hacer semejante eleccion; pero ¿se han consultado para ello detenidamente las circunstancias físicas de la poblacion de España? En esta parte hubiéramos deseado que la comision hubiese desarrollado algo mas en su dictámen las ideas que la animan en proponer la eleccion directa; pero en esto, y en los demas puntos que interesan altamente á los derechos del pueblo, ha usado de una reserva que de ningun modo podemos aprobar.

La eleccion directa ó ecsige que se reduzca el goce de los derechos de ciudadano ó un corto número de electores que recibe su mision, no de la libre libertad de sus conciudadanos, sino de su posicion social, y entonces seria preferible el sistema indirecto que concilia mejor la indispensable igualdad de derechos, ó bien seria preciso recoger en cada pueblo los votos de todos los ciudadanos para reunirlos en cada uno de los puntos que tuviesen derecho de elegir un diputado. Si la comision hubiese indicado, que este era el sistema que se proponia adoptar, no estaríamos lejos de

apoyar sus ideas, pues siempre nos conformaremos con cualquier sistema de eleccion en que tomen parte todos los que gozan del derecho de ciudadanos.

Una vez que la comision ha propuesto la base de elecciones de uno de los dos cuerpos legislativos, ¿por qué guarda tan profundo silencio acerca las bases de eleccion del otro cuerpo? Este silencio pudiera creerse malicioso, y por lo mismo la comision estaba interesada en destruir toda sospecha acerca sus miras ulteriores, para que los señores diputados entrasen mas francamente en la discusion y adopcion de sus bases. A pesar de la repugnancia que nos inspira la division del poder legislativo en dos cuerpos, quizá se hallaria en nosotros y en otros muchos patriotas menos dificultad en aceptar estrañas teorías, si la comision hubiese declarado esplicitamente, que uno y otro cuerpo tendria el mismo origen popular y dependeria de igual sistema de elecciones, con solo la diferencia de las condiciones de elegibilidad y duracion del mandato.

(Se continuará)

NOTICIAS DE ESPAÑA.

TRUJILLO 29 de noviembre.

La faccion de Cabrera, el Serrador, Orejita, Palillos, Peco, y otros muchos tanantes de curas que se han agregado á ella en esta provincia y la de Cuenca, pasaron por esta villa y su término la tarde del 25, en un estado tan miserable, que la mayor parte de ellos mas bien parecian mendigos que gente armada; su número seria de 1400 aunque aparentaba ser de muchos miles, pues todos van montados, muchos de ellos como los que van á ajusticiar, pues llevan caballos, mulas, machos y burros, unos con albarda, otros con jalma, y pocos con sillas; el que lleva estribo no lleva brida; el que tarre, no pretal. de forma que parecen lo que son (bandidos): su armamento es tal que ninguno lo lleva completo, y la mayor parte ninguno; y ellos mismos aseguran ir sin municiones: esto me causó la mayor indignacion; pero tuve el mayor placer al dia siguiente en ver entrar en esta villa la hermosa columna de la Guardia Real mandada por Rute, tan llena de decision, ansiando soldados, cabos, sargentos y oficiales el alcanzarlos para batirlos, y maldiciendo todos á quien tenga la culpa de no conseguirlo, pues es bien cierto que con la tercera parte de la columna sobraba para destruirlos, segun el espíritu de unos y abatimiento de otros, y mas con la golosina de cogerles mas de 400 caballerías que llevan cargadas de dinero y alhajas. Pero está visto que los gefes, ó no tienen orden, ó no quieren hacer lo que la tropa desea, pues habiendo llegado á esta villa á las seis de la tarde del 26, tomando mas raciones que las necesarias, y sabiendo que la faccion iba próxima, esperábamos (como la tropa) que saliesen muy pronto en su busca, y que acaso los alcan-

zasea, pero nos llevamos un gran chasco, pues á las diez de la mañana siguiente salieron de esta con la mayor sorna.

BARCELONA 25 de noviembre.

Esta tarde pasaba por la calle de la Librería un sujeto vestido decentemente, pero bastante empolvado, cuando mirándole fijamente ha empezado á gritar un paisano: *es un cabecilla*. Al oírle se ha turbado aquel, y echó á correr hácia la audiencia; pero le han cogido inmediatamente algunos mozos de la escuadra, y se lo han llevado á la Cárcel. El hecho no necesita comentarios.

CADIZ 25 de noviembre.

Ayer se declaró en estado de sitio la provincia Gaditana, y las primeras providencias dictatoriales han sido el establecimiento de la previa censura y la creacion de una comision, que con el nombre de militar ejecutiva, es probable ejerza sus funciones como lo verificarian las de salud pública que el 10 desecharon las Cortes.

SAN SEBASTIAN 26 de noviembre.

El Fenix salido el 25 de Portugalete y llegado hoy, anuncia haber dejado á Espartero con todas sus tropas en Portugalete, donde habian llegado la tarde anterior, y que se disponian á salir para Bilbao el 27.

ZARAGOZA 27 de noviembre.

Capitanía general de Aragon. = Estado mayor. = Seccion segunda.

El comandante general de la provincia de Huesca en oficio de 25 del actual dice al excelentísimo Sr. general segundo cabo de este reino lo que sigue:

Excmo. Sr.: Segun parte que acabo de recibir, la faccion del Ros y Cortaza fue completamente destrozada por la brigada de Sebastian en Agramunt, apresándole toda su caballería é infantería, quedándole reducida á 100 granaderos que se han ido á guarecer á los montes de Monsech. Lo que tengo la satisfaccion de participar á V. E., asi como no haber ocurrido novedad en ningun punto de la linea ni de la provincia.

ZARAGOZA 27 de idem.

En orden de la plaza de 26 se mandó que la compañía de distinguidos, los fusileros de Aragon, varias partidas del ejército y la Milicia Nacional ocupasen los sitios que le estaban destinados para la defensa de la plaza, y habiendo pasado revista el general segundo cabo dirigió la siguiente alocucion:

Ciudadanos, militares y Nacionales: No tengo palabras suficientes para manifestaros la emocion de mi espíritu y los sentimientos patrióticos que en él han excitado el recorrer la linea de circunvalacion de esta heroica capital; al veros colocados en los muros que reducidos á escambros fueron guardados por los pechos de vuestros padres ó hermanos contra las formidables legiones del gran capitan de nuestro siglo, y al recordar que en ambos sitios recorri los puntos de esta linea diariamente como edecan del general Palafox; que participé de aquellos trabajos, que he disfrutado de los premios de aquella gloriosa defensa, y que en el dia me hallo de gefe vuestro como general segundo cabo, para dirigiros cuando llegue el caso al templo de la inmortalidad.

Estoy bien seguro de vuestro amor á la patria y de vuestra decision por nuestra Reina y la Constitucion, y por lo mismo me atrevo á desafiar en vuestro nombre á los Cabrerías, Quilez y demas personas de este jaez y aun á los de mas alta categoría que se hallen al servicio del pretendiente, á que se acerquen á estos muros donde recibirán el escarmiento debido á su tenacidad si osaren aproximarse á ellos.

Contemplad, zaragozanos, esas memorables ruinas de Santa Engracia, donde se halla establecido un baluarte de la libertad: ¿cuera quien se atreva á profanarlas; y si en tal dia no me hallase ya de gefe vuestro, tendreis á vuestro lado con un fusil para hostilizar á los facciosos al

actual general segundo cabo. = El baron de la Menglana.

ZARAGOZA 1.º diciembre.

El comandante de armas de Caspe en oficio de 27 del actual dice al Excmo. Sr. general segundo cabo de este reino lo que sigue:

Excmo. Sr. = En comunicacion que acabo de recibir de Gandesa de aquel comandante de armas fecha de ayer me dice lo que sigue.

Ayer mañana una partida de Nacionales que hice salir de esta alcanzó 100 facciosos en el Pinell y los dispersó cogiéndoles seis cargas de harina, tres de equipage, ocho fusiles y un caballo, matándoles cinco y al cabecilla Espinos que hicieron prisionero y fusilaron en el acto. = Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su satisfaccion.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes generales han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

1.º Se confirma el real decreto de 19 de setiembre próximo pasado sobre la rebaja en los sueldos y haberes que se paguen por el tesoro público ó por los productos integros de las rentas, contribuciones y derechos, segun la tabla de rebaja gradual que él mismo contiene.

2.º Lo dispuesto en dicho real decreto se hace estensivo á todo empleado, bien sea de real nombramiento ó de cualquier otra autoridad, ya perciba su sueldo del tesoro nacional, ya de cualquiera fonde ó arbitrio, ingrese este ó no en el referido tesoro. Palacio de las Cortes 30 de noviembre de 1836. = Alvaro Gomez, Presidente. = Francisco de Lujan, Diputado Secretario. = Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 1.º de diciembre de 1836. = A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes generales han decretado lo siguiente: Las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre las variaciones que convendria hacer en la acuñacion de la moneda, adaptables al régimen constitucional, han aprobado: La moneda se acuñará con los mismos tipos, tamaños y contornos que se hace en la actualidad, poniendo en el averso *Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion*: en el reverso *Reina de las Españas*, y en el canto de las de 20 rs., *Ley, Patria, Rey*, conservando las estrias en las monedas menudas. Palacio de las Cortes 30 de noviembre de 1836. = Alvaro Gomez, presidente. = Francisco de Lujan, diputado secretario. = Pascual Fernandez Baeza, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la real mano. = En Palacio á 1.º de diciembre de 1836. = A D. Juan Alvarez Mendizabal.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía Española, Reina de las Españas, y en su Real nombre la Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes generales han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

1.º Se declara que los matriculados de mar estan comprendidos en la actual quinta de 50,000 hombres, debiendo con respecto á aquellos llevarse á efecto en los propios terminos que la anterior de 100,000 hombres. Al matriculado á quien haya tocado la suerte de soldado en la actual quinta, se le abonará en el ejército el tiempo que hubiese servido en la marina militar.

2.º Por esta declaración ya se entiende derogada para los casos sucesivos la exencion del sorteo para el reemplazo del ejército que la actual ordenanza de marina les concede.

3.º Los matriculados de mar están obligados al servicio de la Milicia Nacional local movilizada.

4.º Para que el artículo anterior no prive al comercio de mar que tripulen sus buques, podrán los matriculados alistados en la Milicia local ó movilizada embarcarse en los buques que gusten, siempre que hagan constar estar inscritos en el rol. Palacio de las Cortes 30 de noviembre de 1836. = Alvaro Gomez, Presidente. = Francisco de Lujan, Diputado secretario. = Pascual Fernandez Baeza, Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 30 de noviembre de 1836. = A D. Joaquin María Lopez.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre la Reina Regente y Gobernadora, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes generales han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Se autoriza á la Diputacion y junta de armamento y defensa de la provincia de Valladolid, vista la falta de arbitrios y recursos en que se encuentra para atender á los gastos y obras de defensa de la capital y equipo de los Nacionales movilizados de la misma, á que haga un repartimiento extraordinario de 500,000 rs. vn., poco mas ó menos, entre todos los vecinos, (excepto los pobres y meros jornaleros) que gradúa en 5000 individuos divididos en las cinco clases siguientes:

1.ª Compuesta de aquellos cuyo capital asciende á 12000 duros, y cada uno pagará 40 rs.

2.ª De los capitalistas de 8000 duros, 50 reales.

3.ª De los de 4000 duros y de todos los empleados que gocen 12000 reales de sueldo, á escepcion de los militares, 20 rs.

4.ª De los demas que en igual forma gozan 8000 reales, comprendiéndose en esta clase los ecérigos, abogados, médicos y otras profesiones, 10 rs.

5.ª De los beneficiados, empleados que gozan el sueldo de 4000 reales, y todos los que no están incluidos en ninguna tarifa de subsidio, como labradores, senareros y menestrales de inferior fortuna, 5 reales.

De su inversion dará oportunamente cuenta la diputacion y junta de armamento de Valladolid al Gobierno de S. M. Palacio de las Cortes 25 de noviembre de 1836. = Alvaro Gomez, Presidente. = Francisco de Lujan, Diputado

secretario.—Pascual Fernandez Baeza, Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Esta rubricada de la Real mano.—En Palacio á 30 de noviembre de 1836.—A. D. Joaquin Maria Lopez.

Se dice que los guardias sublevados que se hallaban en el cuartel de S. Mateo han sido clasificados segun el grado de su criminalidad, de modo que á los mas culpables se les diseminará en varios cuerpos enviándoles desde luego á Cataluña, y á los demas se les impondrán penas mas graves.

Se nos ha asegurado por un sujeto fidedigno que el gobierno ha recibido una comunicacion oficial de Santoña, que contiene la toma por asalto del fuerte de la Barceña por las tropas del general Espartero, con pérdida de unos 50 hombres, habiendo quedado herido el coronel Castañeda, y que el mismo general se disponia á entrar en Bilbao el dia siguiente.

El general Espartero ha retirado todas las guarniciones que habia en la ribera como las de Logroño, Haro, Miranda, Laguardia, Peñacerrada, La Puebla, Cenicero, Pancorbo etc., y ha formado en Vitoria una columna de 6,000 infantes y 400 caballos. Este servicio perjudicará á las guarniciones. Esta columna debe salir de Vitoria el 20 ó el 22 para operar sobre la linea carlista, que se estiende de Arlaban á Villareal de Alava, y llamar así la atencion de las tropas que sitian á Bilbao.

De Osuna escriben que la faccion habia aniquilado las fortunas de todos sus habitantes sin entretenerse en calificar la opinion política de los mismos: que Gomez habia recibido una comunicacion de su devoto rey en que le decia haber llegado á su poder los 20 millones dirigidos desde Córdoba, y en premio de su lealtad y valor le enviaba el titulo de grande de España.

Nos parece que el nuevo escelentísimo no tendrá que pagar las lanzas y medias anatas, pues Narvaez, Alaix y Rivero se empeñan en hacerle este obsequio que le consideramos muy justo.

Segun la correspondencia de Andalucía el espíritu público de aquellas provincias ha mejorado, en extremo, y ya no temen á la faccion en ningun punto. La última derrota de Gomez debe causar el esterminio total de la canalla, pues los nacionales de la Serranía conocedores del terreno batirán á los pequeños grupos que puedan escapar de las bayonetas de nuestros soldados.

Una de las causas que mas contribuyeron á arrojar á Gomez de Ronda fue la incesante persecucion de 3,000 nacionales de la Serranía, que dividida en varias partidas le han causado infinitos daños, cortándole el espionaje y reduciéndole al punto de no poder destacar pequeñas partidas por miedo de que fuesen batidas, como sucedió con algunas que fueron batidas y destruidas por los serranos. Si en todas las provincias de Andalucía hubieran encontrado las facciones la misma acogida que en esta, no hubiera hecho sin duda tantos estragos ni burlado con facilidad la persecucion de nuestras columnas.

En Pruna, primer pueblo de la Serranía de

Ronda, encontró la faccion de Gomez una tenaz resistencia, habiendo tenido que desistir de penetrar en la poblacion, y se dice que hasta las mugeres les arrojaron agua hirviendo y varios proyectiles, de cuyas resultas dejaron los rebeldes varios muertos.

El general Narvaez da parte desde Osuna con fecha del 27, diciendo que en aquella noche estaba en Estepa Gomez con 4000 hombres estropeados, y aun sin aliento para huir, prometiéndose alcanzarlos al dia siguiente y acabar su destruccion. Añade que los 8000 hombres restantes de los 12,000 ó 14,000 que tenia Gomez, andan huyendo en pequeñas partidas, y van siendo apresados por la Milicia Nacional de los pueblos.

Ya habrán observado nuestros lectores que jamas hemos dado lugar en las páginas de nuestro periódico, á ningun género de comunicados ni artículos que tengan por objeto prodigar el servil y bajo incienso de la adulacion á ninguna persona cualquiera que haya sido su categoria, y aun cuando haya merecido universales alabanzas, porque somos de opinion que las buenas acciones llevan en sí mismas la recompensa. No obstante este propósito, que hasta ahora hemos cumplido, no dejaremos de dar gracias al Sr. ministro de la Gobernacion, por su acierto en la eleccion que ha hecho de D. Diego Fenollar para una de las capellanias de la casa Hospicio de esta corte. Las virtudes y patriotismo del Sr. Fenollar no son conocidas en toda España porque la ambicion y todo lo que tienda á engrandecimiento es ageno de su bondadoso corazon; pero la provincia de Alicante y Marcia donde ha residido sentirán siempre que las deje uno de sus mejores ciudadanos.

Nada mas deseamos que el Sr. ministro de la Gobernacion tenga tanto acierto como en esta eleccion en todas las de funcionarios dependientes de su ministerio, tendremos entonces motivo de prodigarle las alabanzas á que se haga acreedor.

CORTES GENERALES DEL REINO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ DON ANTONIO.

SESION DE HOY 4 DE DICIEMBRE.

Se abrió á las 12, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Vigil, electo diputado por Oviedo, presenta sus poderes.

A la comision de poderes.

El Sr. Presidente y la junta electoral de Tercuel, remiten copias del acta electoral.

A la comision de poderes.

El Sr. Moure, electo por Oviedo, presenta sus poderes.

Entró á jurar.

Don Tomas Beltran Soler se queja de haber sido confinado por la junta de Málaga sin formacion e causa, con infraccion de la Constitucion.

Al gobierno.

El Sr. Acebedo pide conste su voto contrario á lo resuelto sobre la comision para oír al señor Calvo de Rozas. Se dijo no habia lugar.

La comision es de dictámen se aprueben los poderes de don Mariano Jaca, electo por Toledo. Quedan aprobados.

Continúa la discusion sobre del dictámen de la comision sobre cuentas atrasadas.

Queda aprobado el artículo 3.º sin discusion.

Se aprueba del mismo modo el 4.º

Tambien el 5.º, el 6.º y 7.º

Se puso á discusion el octavo, tomó la palabra el Sr. Becerra el que manifestó la nulidad de la segunda parte de este artículo del modo que lo presenta la comision.

El Sr. Lujan dijo estaba muy en el orden que la comision reclamase todos los documentos que precisase, pero que creia era inútil no solo la segunda parte sino la primera.

El Sr. Becerra pidió al Sr. Alvaro le aclarase lo que se pedia en el artículo.

El Sr. Alvaro manifestó que la comision nada pedia mas que unos documentos, lo que estaba bien claro.

El Sr. Sosa dijo, que los señores diputados se ocupaban de una cuestion gramatical, y presentó el artículo redactado con una ligera modificación, y concluye diciendo que no sabia á qué venia este corolario y esta liganza de cosas que se presentaban unas tras otras.

Se vuelve á leer el artículo octavo, y quedó aprobado con una ligera modificación.

Entró á jurar un Sr. diputado.

Se leyó el artículo 9.º y quedó aprobado, y tambien lo fue el 10 y 11.

Se abre la discusion sobre el dictámen de la comision de infracciones de Constitucion, á la queja del marques de Santaella por haber sido desterrado por el gefe político de Toledo á la ciudad de Ecija, por sospechoso de desafecto al sistema constitucional.

La comision opina se devuelva el expediente al gobierno.

Se aprobó.

La misma comision da cuenta de una esposicion del Sr. Orense sobre haber el gefe político de esta capital infringido la constitucion por haberle puesto en prision sin formacion de causa.

La comision opina no debe tomarse ninguna resolucion hasta que puedan aclararse mas los hechos.

Se aprueba el dictámen de la comision.

D. Juan Escalante pide conste su voto en la resolucion tomada ayer sobre reconocimiento de la independencia de América.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision sobre la segunda medida en la que solicita el gobierno se le autorice para el arresto y deportacion de los ciudadanos etc.

El Sr. Belasco pidió la palabra en contra y dijo: que siguiendo los actuales secretarios no temia abusasen del poder; pero que pasando de las personas no podia mirar con indiferencia una peticion en la que se trata de atacar los derechos del hombre, que aunque por ella se dice que serán castigados los que conspiran contra la seguridad pública no es mas que un medio para atropellar al hombre de bien sin formacion de causa, y por solo el simple mandamiento de un juez; y concluye diciendo que si á un extranjero se le preguntase, que si un pueblo en que los jueces tenian facultad para perseguir y deportar á los ciudadanos era libre, contestaria que no; y el orador finaliza con que no puede aprobar el artículo.

El Sr. Beltran dice:

He pedido la palabra para tomar parte en la presente discusion, porque en mi concepto el asunto que se va á tratar es de los mas graves que se pueden presentar á la deliberacion de las Cortes: al pedirlo me he propuesto dos objetos: primero, consignar mi opinion á fin de que examinada por mis comitentes, vean si soy ó no digno de la confianza que les he merecido: segundo, demostrar que no hay una necesidad de autorizar al gobierno para que pueda á su arbitrio disponer de la suerte de los españoles indistintamente, y que lejos de producir ninguna ventaja las medidas que propone la comision, pueden tomarse consecuencias desagradables.

Si la medida que propone la comision se concretara clara y terminantemente á autorizar al gobierno para desterrar y deportar á las personas que por datos positivos tuvieran noticia eran desafectos á la causa de Isabel II y de la libertad, y que por su posicion pueden indirectamente proteger al pretendiente, desde luego prestaría mi voto á tan saludable medida; pero cuando aquella por su laconismo embebe una generalidad que admite interpelaciones, me veo precisado en cumplimiento de mi deber á impugnarla con todas mis fuerzas, porque preveo que su elasticidad podria producir infinitos males siendo lo mas sensible que estos puedan recaer tal vez sobre los patriotas mas distinguidos.

Se trata, señor, nada menos de privar á los españoles de la salvaguardia que les pone á cubierto de los tiros de la arbitrariedad; en una palabra, de que sea nula la seguridad personal. La

medida que propone la comision, es una causa tan terrible, que solo se puede conceder cuando de ella dependiese la salvacion de la patria.

Si se adoptase, seria lo mismo que poner en las manos del gobierno una espada de dos filos, que podrá á la vez herir á los carlistas y á los liberales; pero yo me temo se empleará mas bien en contra de los que injustamente se llaman exaltados, que en perseguir á los enemigos de la libertad. El gobierno tiene que obrar en vista de las noticias que le comuniquen sus agentes; regularmente estos agentes participarán de las mismas opiniones que los ministros, y es muy probable que para ellos sea conspirador todo el que critique las operaciones del gobierno, y como los llamados exaltados se espesan pública y abiertamente, al paso que los carlistas miran por medios ocultos el edificio social; es evidente que los primeros han de estar siempre mas espuestos á las denuncias de la policia y á la persecucion de los ministros.

Cuando el año 22 tuve el honor de representar á mi provincia por primera vez, se pidió por el ministerio de aquella época, un voto igual al que propone la comision. No olvidaré jamás que el primer uso que hizo el gobierno fue desterrar á varios liberales conocidos por su patriotismo; su delito no fue otro que censurar la conducta del gobierno, conducta que tampoco merecia la aprobacion de muchos diputados. En vista del mal uso que los ministros hicieron de aquella facultad, me propuse, siempre que me hallase ocupando un asiento en este angusto lugar, no aprobar con mi voto ninguna ley de escepcion que tendiese á atacar la seguridad personal.

Yo no digo que la intencion de los ministros actuales sea la de pedir esta ley para atropellar á los que critiquen sus operaciones; pero lo cierto es, que la experiencia ha demostrado en todas ocasiones que no se ha tenido otro objeto que satisfacer venganzas personales.

Cuando los pueblos sepan que en lugar de presentar el gobierno medidas para destruir á los facciosos que con mengua nuestra se pasean por toda la peninsula, las únicas que propone son la restriccion de la libertad de imprenta y la facultad de poder disponer á su arbitrio de los ciudadanos, la consecuencia será amartiguarse el espíritu público, enfriarse el patriotismo y caer en un marasmo mortal.

En vista de no proceder de esta naturaleza no será extraño se sospeche que lo que se trata es de separar á todos los que no son de opinion se constituya la Nacion á gusto de los extranjeros. Antes de venir á las Cortes se me aseguró en Valencia que la Constitucion estaba ya redactada con arreglo á la Carta francesa; noticia que desprecié, pero en vista de la prisa que se tiene de su pronta formacion, sin esperar á desembarazar nos del enemigo que nos acose, para poder discutirla con la calma que exige una obra de la cual depende la felicidad de la Nacion, lo que antes era una mera sospecha podrá creerlo el público como una realidad.

El Gobierno tiene que valerse como he dicho antes de otras personas para saber los que conspiran contra el Estado; estando por desgracia divididos los españoles en opiniones, no será extraño que sus noticias sean exageradas ó falsas; siendo esto muy factible que suceda, los ministros con la mejor intencion se verán obligados á cometer muchas injusticias, injusticias que producirán en su corazon un remordimiento que no bastará á calmarle la rectitud de sus sentimientos.

Siendo amigo como lo soy de los ministros, deseara que convencidos de esta verdad dominados se á sí mismos diesen una prueba de la nobleza de sus sentimientos, retirando su peticion. Cuando sus precedentes les honran y califican por amantes de la libertad, me seria muy sensible que un paso equivocado pusiese en duda su patriotismo, paso que ademas debilitaria en mucho su fuerza moral.

He manifestado al principio demostraria no ser necesaria esta medida; para ello me apoyaré con lo que dijeron algunos Sres. diputados en una sesion anterior. Uno de dichos señores espresó que el origen de las conspiraciones que se estaban tramando era carlista, pero que sabia con sentimiento que varios patriotas y personas respetables se confaban entre los conspiradores, engañados sin duda por los enemigos de la patria que les hacian servir de instrumento para realizar sus

planes maquiavélicos: el mismo Sr. diputado dijo se tenia cogido el hilo de la trama, y una de las primeras autoridades en la misma sesion manifestó conofia á los conspiradores, pero que eran tan impotentes y despreciables que con la décima parte de los medios que tenia á su disposicion estaba seguro poderlo destruir. Siendo esto asi como no lo dudo, es claro tenemos medios legales para castigar á los que conspiran: si los tenemos, como lo acredita lo que acabo de manifestar, queda demostrado no hay una necesidad de conceder al gobierno el voto de confianza que propone la comision.

Cuando la comision especial de guerra propuso ciertas medidas, varios señores diputados alzaron la voz tratándolas de tiránicas; si aquellas merecieron este dictado, con mucha mas razon se podrá decir que las que propone la comision de legislacion no tan solamente son tiránicas, sino inhumanas. Los señores de la comision no reflexionaron tal vez al estender su dictamen, esponian á los ministros á que contra su voluntad pudiesen cometer muchas injusticias; olvidaron sin duda eran los guardianes de los derechos de sus comitentes, pues á tenerlo presente no hubiesen propuesto unas medidas que los deja espuestos á la arbitrariedad de los agentes del poder. Confieso francamente que si hubiera puesto mi firma en el dictamen que se discute, y los ministros en su consecuencia cometiesen por equivocacion alguna injusticia, como es probable, el recuerdo de haber contribuido á la desgracia de uno solo de mis conciudadanos produciria un remordimiento en mi corazon que me acompañaria hasta la tumba.

Cuando nuestro primer padre quebrantó los preceptos del Criador, antes de castigarle quiso oír sus descargos. La comision no tan solamente reconoce en las Cortes una omnipotencia superior á la de Dios, sino que ademas le concede la facultad de poder delegarla al gobierno; esto se demuestra cuando propone que los ministros puedan á su arbitrio disponer de la suerte de los ciudadanos. Este ejemplo que acabo de presentar puede por sí solo dar una idea de cuán tiránica es la medida que propone la comision.

Las Cortes deben tener presente los resultados que han producido los votos de confianza, concedidos al gobierno en otras ocasiones; el que pide ahora, señor, no atacará á los intereses materiales, pero atacará el derecho mas sagrado que tiene el hombre constituido en sociedad; es decir, el de su seguridad personal.

Las Cortes tampoco deben perder de vista dejar abierta la puerta á los resentimientos de los agentes del poder. Muy pronto, señor, veriamos anegadas en el llanto y amargura muchas familias por haber sido arrancados de su seno el padre, el hijo y el esposo, y sumidos en un oscuro calabozo víctimas tal vez de una venganza particular.

El gobierno acaba de privar de su libertad á varios ciudadanos; el resultado de la causa que se les forme acreditará si mi última asercion está fundada ó no. Por último, señor, las Cortes son el escudo y el pabellon que debe poner á cubierto la libertad de los españoles; siendo esto asi, mientras haya medios legales para castigar á los delincuentes, las Cortes deben negar al gobierno el voto de confianza que propone la comision; yo por mi parte declaro á la faz del Congreso y de la nacion, no daré jamás mi voto en favor de una medida que deje espuestos á mis comitentes á la arbitrariedad de los agentes del poder.

Centinela avanzada de la libertad he debido levantar la voz á fin de impedir sean invadidos los derechos de mis conciudadanos. Sea cual sea la resolucion de las Cortes no podrá privarme que terminada la honrosa mision que me confiaron mis paisanos me retire á mis hogares con la conciencia tranquila, y acompañado de la grata satisfaccion de haber defendido los derechos y libertades del pueblo.

El Sr. Falero [de la comision] dice que haciéndose violencia y cediendo acaso á las razones de sus compañeros ha suscrito una medida que su razon repugna. Añade que esta es una medida ó voto de confianza de las Cortes al gobierno, y que le parece que no se corre gran riesgo de haciendo mediar el voto de cuatro de los seis secretarios del despacho.

El Sr. Olózaga pregunta al gobierno si está ó no conforme el dictamen de la comision; y habiéndose

contestado el Sr. ministro de Gracia y Justicia que el gobierno estaba conforme con la comision, continuó el Sr. Olózaga diciendo que le sorprendió sobre manera que el gobierno, que los secretarios del Despacho de una Nacion libre vengian declarando que no pueden gobernar con leyes, que no pueden gobernar sin derrocar las mismas garantías de los mas sagrados derechos del ciudadano. Pasado á examinar las medidas en el fondo, dice que la deportacion no es una pena leve como se preteade, pues muchas veces no se diferencia de la de muerte mas que en el nombre; á mas de que, siendo el objeto de toda pena el de castigar ó evitar la repeticion del delito, las medidas que se proponen, lejos de llenar el objeto equivaldria á una propagauda de conspiraciones por medio de emisarios que se mandarían en todas direcciones.

Después de varias otras observaciones legales concluye diciendo que no cree que haya necesidad de destruir de tal modo los principios de justicia para conservar el orden, y que los secretarios del Despacho serian los menos apropiados para hacer funcion de jueces en esta clase de asuntos.

Los señores Falero, Zunlacarregui, Olózaga, Fuente-Herrera, y otra vez el señor Olózaga rectifican hechos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice, que en un tiempo en que se multiplican prodigiosamente las conspiraciones, el gobierno se ha visto en la necesidad de pedir á las Cortes los medios de reprimirlas sean los que fueren. En un largo discurso procura contestar á los argumentos del señor Olózaga, y concluye diciendo que le son muy tristes y sensibles estas medidas; pero que la indispensable ley de la necesidad ha obligado á proponerlas.

El Sr. Olózaga rectifica un hecho.

Se suspende esta discusion.

Se lee la minuta de la decision de las Cortes sobre reconocimiento de la independencia de América, y se halla conforme.

El Sr. presidente dijo que mañana se continuaria la discusion pendiente, y levantó la sesion á las cuatro y media.

Partes recibidos en las secretarias del Despacho.

Ejército de operaciones del Norte.—Division de vanguardia.—Excmo. Sr.: El 26 desde Arcos di á V. E. un breve parte de la victoria conseguida el 25 sobre Gomez y toda su fuerza reunida; pensaba al dia siguiente poder dar á V. E. relacion circunstanciada de los hechos de aquel dia, y asi lo prometia, mas V. E. por el sitio y hora en que está fechado mi primer oficio, y en vista del paraje y momento en que actualmente escribo, conocerá que apenas media tiempo para haber andado tanto terreno. Vengo con la caballería y la tercera division (de que me hice cargo ayer) en seguimiento de Gomez, que hoy solo cuenta 4 ó 5000 soldados sin aliento apenas para huir. Hoy perneta en Estepa, y mañana si la fortuna me ayuda un poco le daré alcance. El resto de sus soldados hasta 12 ó 14,000 que contaba, vagan errantes, y muchos son prisioneros de la Guardia nacional y de las justicias de los pueblos. Dios guarde á V. E. muchos años. Osuna á las diez de la noche del 27 de noviembre de 1836.—Excmo. Sr.—Ramon María Narvaez.—Excmo. Sr. secretario interino del Despacho de la Guerra.

Excmo Sr.: El administrador principal de correos de Zaragoza con fecha 1 del actual me dice que segun las partes que ha recibido, la faccion de Cabrera dejó á Almazan el 29, y por Almazan se dirigia hácia Agreda, presumiéndose caiga sobre las inmediaciones de Tudela á la parte de Alago; que segun avisos oficiales es seguido por una columna de 5000 hombres al mando del brigadier Rute, y que se reunen las brigadas de la Guardia nacional de aquella provincia á la fuerza que manda el coronel Gomez, esperándose acuda tambien á su persecucion la division que estaba en Meya al mando del general en jefe del ejército del centro.

IMPRESA á cargo de D. S. ALBERT,

Calle de Preciados, n. 44.